

CONVENIO Nº 002/2023

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES DE LA JUDICATURA Y MINISTERIO PÚBLICO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**, en adelante "UNPAZ" con domicilio en Leandro N. Alem 4731, José C. Paz Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Abog. Darío Kusinsky, por una parte, y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES DE LA JUDICATURA Y MINISTERIO PÚBLICO**, persona de derecho privado, registrada en el CNPJ bajo el Nº 09.308.837/0001-77, con sede en Rua Esteves Junior, Número 458, Barrio Centro, en Florianópolis/SC - Brasil, en adelante "IPEATRA", representada en este acto por su Presidente Mg. Marcelo José Ferlin D'Ambroso, por la otra, ambas denominadas en conjunto "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, en adelante "**CONVENIO**", ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, cuyos alcances y características se describen a continuación.

DECLARACIONES

LAS PARTES declaran:

- I- Que tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas.
- II- Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.
- III- Que se reconocen las personas ut supra mencionadas, como legalmente capaces para la celebración del presente convenio.

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO

El "**CONVENIO**" tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.

SEGUNDA: ACTIVIDADES CONJUNTAS

Las actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

1. Prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas.
2. Programación y realización de cursos, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común.
3. Cooperación en investigación y estudio en las áreas de interés común de las partes.
4. Colaboración en la publicación y permuta de libros, folletos y materiales informativos, de carácter general o especializado que traten sobre temas referentes al objeto del referente convenio y a las actividades de ambas instituciones.
5. Toda otra acción que conlleve al mejor logro de los objetivos del "**CONVENIO**".

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Los objetivos mencionados se lograrán mediante Acuerdos Específicos donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de "**LAS PARTES**" y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada una de ellos.

CUARTA: INDIVIDUALIDAD

I- "**LAS PARTES**" mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte.

II- EL "**CONVENIO**" no limita el derecho de "**LAS PARTES**" a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por **LAS PARTES** en los Acuerdos Específicos mencionados en la cláusula tercera.

SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El "**CONVENIO**" tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable indefinidamente en forma automática por períodos similares de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de "**LAS PARTES**" rescindirlo sin invocación de causa mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación con una anticipación no menor a treinta (30) días del momento en que operará la misma. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

"**LAS PARTES**" deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto. En caso de controversia, "**LAS PARTES**" someterán la cuestión a un procedimiento arbitral o de amigables componedores, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

OCTAVA: NOTIFICACIÓN - DOMICILIOS

I- Todas y cada una de las notificaciones previstas en el "**CONVENIO**" serán cursadas por escrito entre "**LAS PARTES**" en los siguientes domicilios:

"**IPEATRA**": sede en Rua Esteves Junior, Número 458, Barrio Centro, en Florianópolis/SC – Brasil.

"**UNPAZ**": Leandro N. Alem 4560, José Clemente Paz, Provincia de Buenos Aires (Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

II- "**LAS PARTES**" constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados precedentemente donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

De conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de José C. Paz, Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre de 2022.-

MARCELO JOSE
FERLIN D
AMBROSO:106356

Asignado de forma digital por MARCELO JOSE FERLIN
O AMBROSO 106356
DNI: 24810407 Ferlin, con autenticidad de Certificación
de Software - AC: B.S. con clave 9780000167,
ca=Privacidad, ou=CH, ou=Argentin, cn=JA,
ou=PODER JUDICIAL, ou=ARGENTINA, o=MARCELO JOSE FERLIN O AMBROSO 106356
DnAn: 2022.10.28 13:24:29 -03'00'

KUSINSKY
Dario Exequiel

Firmado digitalmente por
KUSINSKY Dario Exequiel
Fecha: 2022.10.28
15:54:45 -03'00'

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ
REGISTRO DE CONVENIOS, ACTAS Y ACUERDOS

Nº 002/2023

FECHA 16 ENE 2023